



**RESULTADOS DEL PRIMER DIAGNÓSTICO DE
ACCESIBILIDAD, RESPECTO DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LAS
UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS
SUJETOS OBLIGADOS.**

6 de noviembre de 2019



Prólogo

Contar con diagnósticos sólidos, precisos y oportunos es fundamental para poder tomar decisiones informadas y desarrollar políticas públicas eficaces, basadas en la evidencia, que identifiquen áreas por mejorar, áreas por consolidar y aprendizajes que generan inteligencia colectiva. Por ello, con mucho gusto presento este *Primer Diagnóstico de Accesibilidad de las unidades de transparencia* realizado durante el segundo semestre de 2019 por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que me honro en coordinar en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se trata de un trabajo riguroso y sistemático de evaluación que explora en qué medida se están aplicando los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia para garantizar a todas las personas el acceso a la información pública.

En términos generales, este diagnóstico ofrece una panorámica sobre las condiciones de accesibilidad que reportaron tener las unidades de transparencia en 102 de los 146 sujetos obligados de la Ciudad de México al segundo semestre de 2019, con miras a ir consolidando la perspectiva de apertura institucional entre ellos. Siendo un avance importante, la ausencia de respuesta de 44 sujetos obligados, cerca de un tercio del total, constituye uno de los primeros retos a enfrentar para el Instituto.

De manera más precisa, este diagnóstico arroja datos sobre el tipo de ajustes razonables que se han realizado en las unidades de transparencia; si la información que publican es de fácil acceso, si utilizan formatos abiertos; si se usan intérpretes de lenguas indígenas y lenguaje mexicano de señas. Asimismo, ofrece información puntual sobre las asesorías y acompañamiento que reciben las personas en



situación de vulnerabilidad; si publican información de interés; si los sujetos obligados ofrecen a su personal programas de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad, no discriminación y accesibilidad y, por supuesto, lo que se refiere a las acciones implementadas para hacer más accesibles sus portales relacionados con la incorporación de lectores de pantalla, amplificadores de imágenes y lenguaje de señas, contrastes de color, identificador de idioma, entre otros. Lo anterior con el objetivo de que dichas unidades atiendan las áreas de oportunidad que presentan y transiten de una accesibilidad limitada a una accesibilidad universal.

Algo fundamental de este diagnóstico es que, con él, se avanza en el cumplimiento y atención de uno de los objetivos fundamentales del Plan Estratégico para Desarrollar la Agenda de Estado Abierto desde el InfoCDMX; aquél que se refiere a la necesidad de disminuir de manera sustantiva el incumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados de la Ciudad de México, a través de tres elementos: 1) la realización de evaluaciones oportunas y eficaces; 2) brindar asesorías técnicas a los sujetos obligados por la normatividad en materia de transparencia y; 3) la elaboración de diagnósticos con perspectiva de derechos humanos y accesibilidad.

Hacia adelante, y a partir de los resultados de este diagnóstico, seguiremos avanzando en el diseño y aplicación de estrategias e instrumentos específicos con los que podamos acompañar, desde el InfoCDMX, a los sujetos obligados a remontar sus brechas y a mejorar el conocimiento, ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información pública para toda la población en la Ciudad de México.

Quiero, por último, agradecer la participación de los sujetos obligados de la Ciudad de México que respondieron a la convocatoria del InfoCDMX para la realización de este diagnóstico. Estoy segura de que, con su ejemplo, será posible involucrar a



quienes todavía no han respondido a la demanda social de garantizar la transparencia y el acceso a la información como base para la expansión de todos los derechos de las personas, especialmente de los grupos más vulnerables de nuestra ciudad.

Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
METODOLOGÍA	8
RESULTADOS GLOBALES	10
AJUSTES RAZONABLES AL INTERIOR DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA	14
INFORMACIÓN EN FORMATOS ACCESIBLES Y ABIERTOS.....	19
USO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS INDÍGENAS Y DE LENGUA DE SEÑAS	24
ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	26
PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS	30
PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD	32
PORTALES WEB ACCESIBLES.....	34
ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD	47
LÍNEAS DE ACCIÓN	49
ANEXO	50



INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, alrededor del 10% de la población mundial (aproximadamente 650 millones de personas) viven con algún tipo de discapacidad. En lo que corresponde a México, en atención al Censo de Población y Vivienda 2010, existen 5 millones 739 mil 270 personas que viven con algún tipo de discapacidad.

De acuerdo con el Preámbulo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la discriminación es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igual de condiciones que las demás. En este sentido, los elementos que conforman la discapacidad son: a) la diversidad funcional, b) el entorno o contexto que rodea a la persona con diversidad funcional y c) la interacción de ambos elementos.

Por consiguiente, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra reconocido el derecho a la igualdad de todas las personas, así como la prohibición de discriminar por motivos de discapacidad. Por tanto, ninguna persona con discapacidad puede ser objeto de una discriminación por motivos de discapacidad, o por alguna otra de las bases prohibidas de discriminación, previstas en el artículo primero de la Constitución.

El hecho de que todas las personas deben tener un trato igualitario, mismo que está contemplado en la ley, se le denomina igualdad formal. No obstante, es necesario transitar a una igualdad material o de hecho, lo que supone la modificación de las circunstancias que impiden el ejercicio pleno tales derechos.



Con la finalidad de lograr la igualdad material, la accesibilidad es un principio y derecho que posibilita el ejercicio y goce de los derechos. Por tal razón, la accesibilidad puede entenderse como:

- Una condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos.
- Como contenido específico del derecho a no ser discriminado, que permite la efectiva igualdad de oportunidades.
- Derecho independiente que da pauta para que sea considerado como un medio para evitar el surgimiento de las barreras en cualquier entorno que, al interactuar con las diversidades, provocan la vulnerabilidad.

El concepto de accesibilidad se ha complementado con la terminología de *diseño universal* y con el concepto de *diseño para todas las personas*. El diseño universal o el diseño para todos, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), consiste en la creación de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

En este sentido, el diagnóstico de accesibilidad busca identificar cuál es la situación de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México en esta materia, con el objetivo de que dichas Unidades atiendan las áreas de oportunidad que presentan y transiten de una accesibilidad a una accesibilidad universal.



METODOLOGÍA

El diagnóstico se construyó con base en los *Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables*, los cuales fueron aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el acuerdo número CONAIP/SNT/ACUERDO/13/04/2016-04 (Criterios de Accesibilidad).

Las acciones que deben atender los sujetos obligados van encaminadas a implementar ajustes razonables al interior de sus Unidades de Transparencia, utilizar formatos accesibles y abiertos, hacer uso de intérpretes de lenguas indígenas y lengua de señas, brindar asesoría y acompañamiento a las personas en situación de vulnerabilidad, publicar información de interés o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, crear Portales Web accesibles y generar programas de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad, no discriminación y accesibilidad.

La metodología para realizar el presente diagnóstico consistió en elaborar un cuestionario con lo mandatado en los Criterios de Accesibilidad, el cual está conformado por veintisiete reactivos, y solicitarles a los sujetos obligados que contestaran cada una de las acciones a realizar con una “X”, en el caso de haber implementado la acción, o dejar la celda en blanco, en el caso de no haber desarrollado la misma.

El diagnóstico se integra por siete módulos, que a su vez están conformados por acciones. Los módulos son los siguientes:



1. Ajustes razonables al interior de las unidades de transparencia, conformada por tres acciones.
2. Información en formatos accesibles y abiertos, conformada por dos acciones.
3. Uso de interpretes de lenguas indígenas y de lengua de señas, conformada por una acción.
4. Asesorías y acompañamiento a las personas en situación de vulnerabilidad, conformada por dos acciones.
5. Publicación de información de interés.
6. Programas de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad, no discriminación y accesibilidad, conformada por una acción.
7. Portales web accesibles, conformada por diecisiete acciones.



RESULTADOS GLOBALES

El Cuestionario fue remitido, vía correo electrónico, a las direcciones oficiales de los 146 sujetos obligados contemplados en el Padrón Vigente al 31 de diciembre de 2018. El proceso de llenado del cuestionario por los sujetos obligados y su envío al Instituto se llevó a cabo entre el veintiocho de mayo y el cinco de junio del presente año.

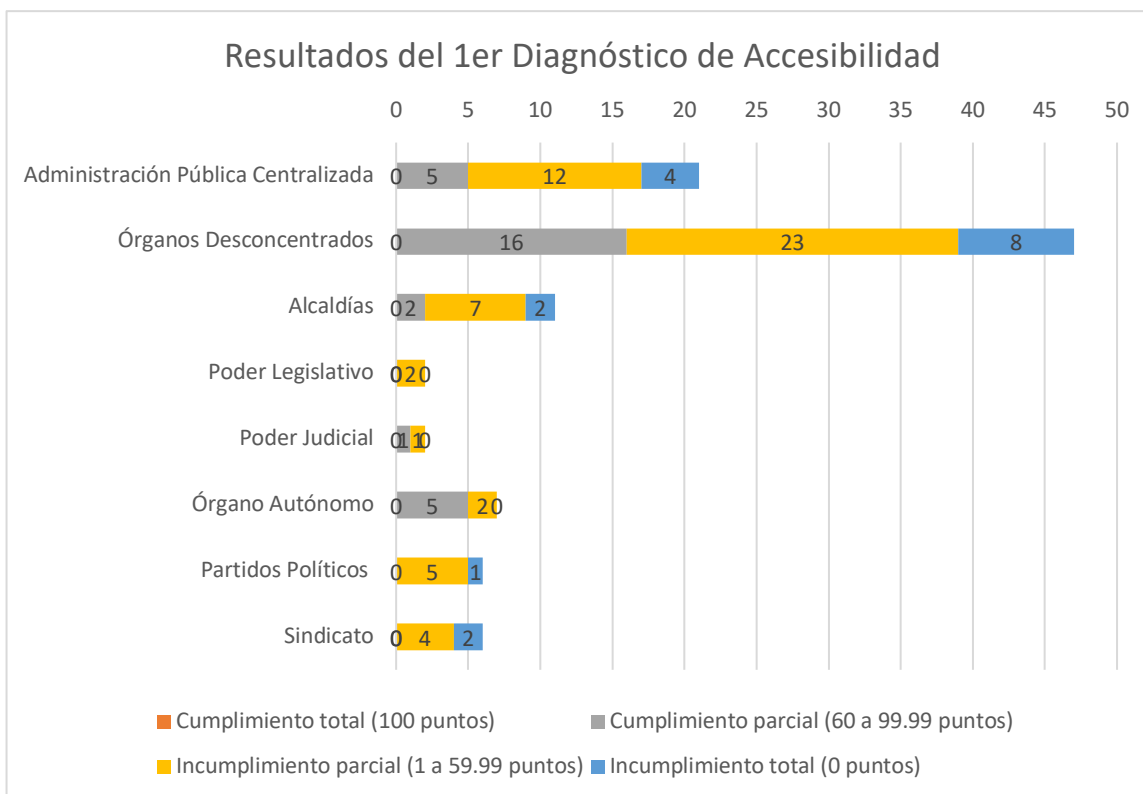
De los 146 sujetos obligados, el Instituto sólo recibió respuesta de 102 sujetos obligados. A continuación, se presenta una tabla con el desglose de los sujetos obligados que atendieron el cuestionario.

Ámbito	No. de SO que atendieron el cuestionario	No. de SO que no atendieron el cuestionario
Administración Pública Central	21	2
Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos	47	18
Demarcaciones Políticas	11	5
Poder Judicial	2	0
Poder Legislativo	2	0
Órganos Autónomos	7	0
Partidos Políticos	6	4
Sindicatos	6	15
Total	102	44

En el primer diagnóstico de accesibilidad, los sujetos obligados cumplieron, en promedio, con un 40.8% de los Criterios de Accesibilidad. Ningún sujeto obligado alcanzó un cumplimiento total de los criterios, 29 sujetos cumplieron parcialmente, 56 incumplieron parcialmente y 17 incumplieron totalmente. A continuación, se presenta una tabla para ejemplificar lo anteriormente señalado.

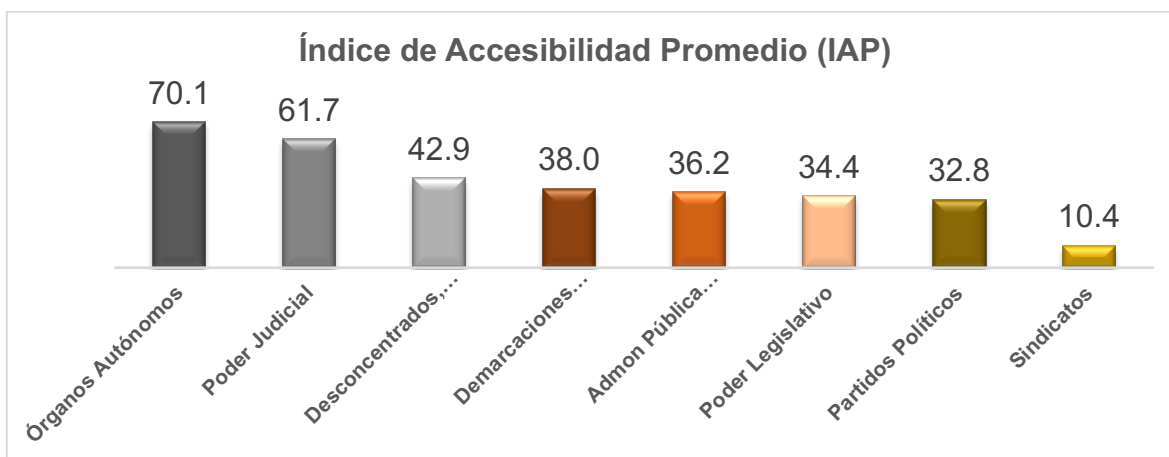


Rubros de cumplimiento de los sujetos obligados de la Ciudad de México					
Ámbito	Número total de sujetos obligados	Cumplimiento total (100 puntos)	Cumplimiento parcial (60 a 99.99 puntos)	Incumplimiento parcial (1 a 59.99 puntos)	Incumplimiento total (0 puntos)
Administración Pública Centralizada	21	0	5	12	4
Órganos Desconcentrados	47	0	16	23	8
Alcaldías	11	0	2	7	2
Poder Legislativo	2	0	0	2	0
Poder Judicial	2	0	1	1	0
Órgano Autónomo	7	0	5	2	0
Partidos Políticos	6	0	0	5	1
Sindicato	6	0	0	4	2
Total	102	0	29	56	17





El Índice de Accesibilidad Promedio por ámbito fue de 70.1% para los Órganos Autónomos, 61.7% para el Poder Judicial, 42.9% para los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos, 38% para las Alcaldías, 36.2% para la Administración Central, 34.4% para el Poder Legislativo, 32.8% para los Partidos Políticos y 10.4% para los Sindicatos.

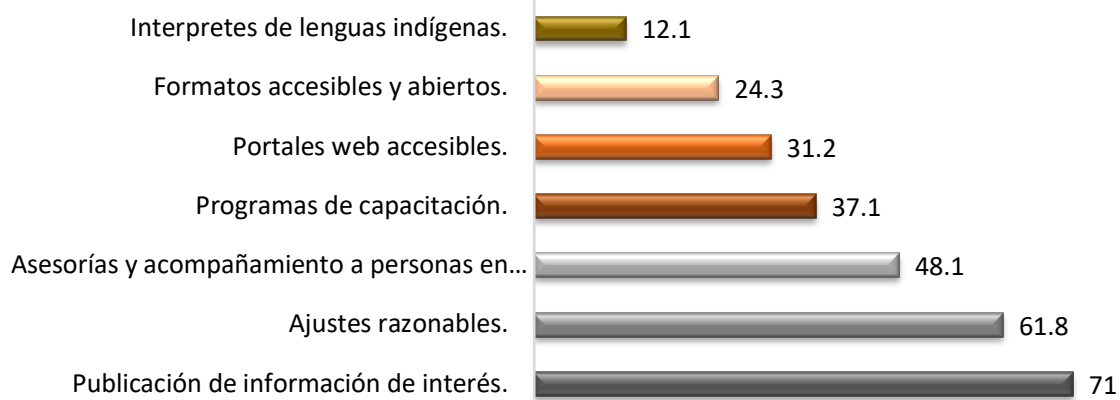


Por último, el Índice de Accesibilidad Promedio de cada Criterio fue de 71% para la publicación de información de interés, 61.8% respecto de los ajustes razonables, 48.1% sobre asesorías y acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad, 37.1% de programas de capacitación, 31.2% respecto de Portales web accesibles, 24.3% sobre formatos accesibles y abiertos y 12.1% sobre intérpretes de lenguas indígenas.

CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD	IAP
Publicación de información de interés	71
Ajustes razonables	61.8
Asesorías y acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad	48.1
Programas de capacitación	37.1
Portales web accesibles	31.2
Formatos accesibles y abiertos	24.3
Intérpretes de lenguas indígenas	12.1



ÍNDICE DE ACCESIBILIDAD PROMEDIO DE LOS CRITERIOS





AJUSTES RAZONABLES AL INTERIOR DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA

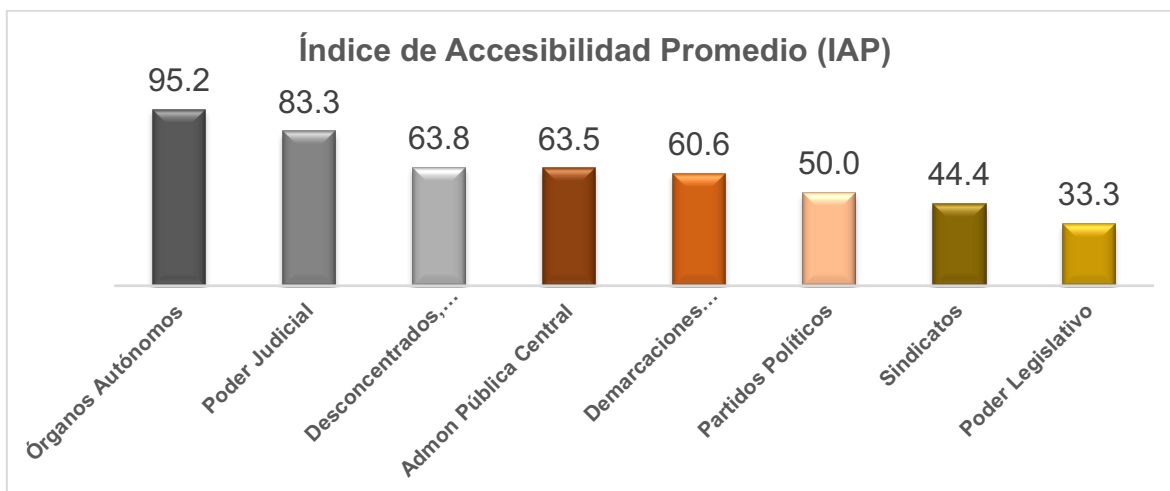
Los sujetos obligados de la Ciudad de México deberán implementar de manera progresiva y transversal en el quehacer diario de sus Unidades de Transparencia, ajustes razonables que permitan la accesibilidad, permanencia y libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, tanto en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia, como en los centros de atención a la sociedad o equivalente.

Para lo anterior, el sujeto obligado deberá realizar adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables en la materia.

Análisis del criterio y sus respectivas acciones

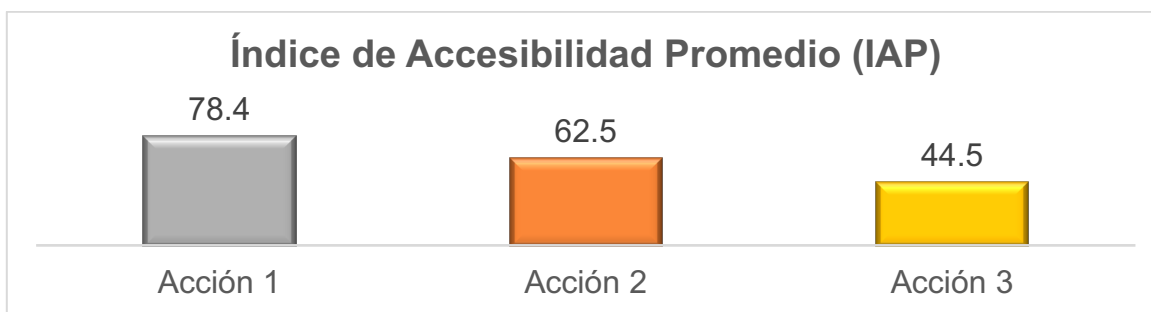
La Ciudad de México, en lo que respecta al artículo cuarto, fracción primera de los Criterios para garantizar condiciones de accesibilidad, el cual hace referencia a los ajustes razonables, obtuvo un Índice de Accesibilidad Promedio (IAP) de 61.8%, por lo que se ubica en un cumplimiento parcial.

Por ámbito, los Órganos Autónomos obtuvieron IAP de 95.2%, el Poder Judicial un IAP de 83.3%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 63.8%, la Administración Central un IAP de 63.8%, las Alcaldías un IAP 60.6%, los Partidos Políticos un IAP de 50%, los Sindicatos un IAP de 44.4% y el Poder Legislativo un IAP de 33.3%. De lo anteriormente expuesto se aprecia que los sujetos obligados de los cinco ámbitos cumplieron parcialmente y tres incumplieron parcialmente con el criterio de ajustes razonables.



De manera más específica, el criterio comprendido en el artículo cuarto, fracción primera está integrado por tres acciones que fueron evaluadas:

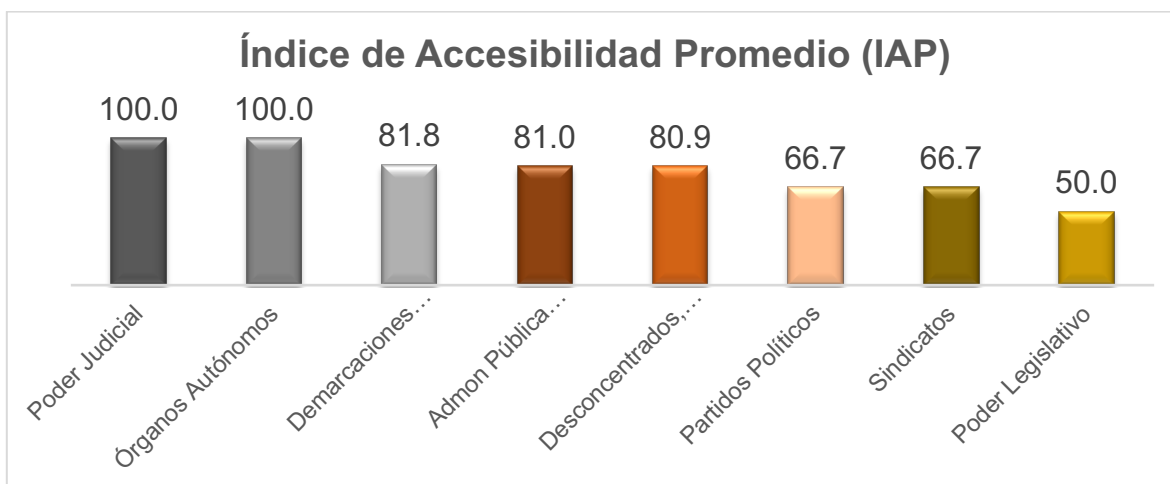
1. La implementación de ajustes razonables en estricto sentido;
2. La implementación de espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse;
3. Garantizar el uso de las ayudas técnicas, un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones.



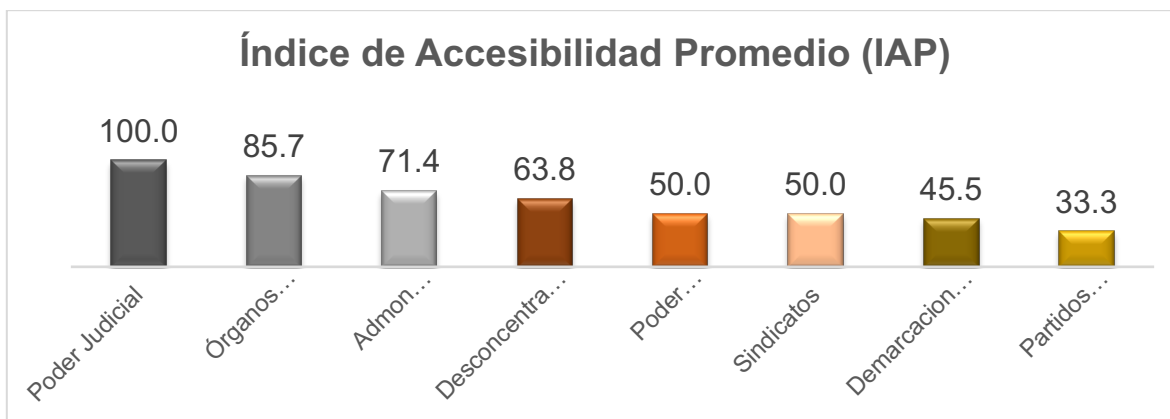
Respecto de la primera acción, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 78.4%. Lo anterior se debió a que el Poder Judicial y los Órganos Autónomos obtuvieron un cumplimiento total con un IAP de 100%, las Alcaldías un IAP de 81.8%, la



Administración Central un IAP de 81%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 80.9%, los Partidos Políticos un IAP de 66.7% y los Sindicatos un IAP de 66.7%; por último, el Poder Legislativo obtuvo un incumplimiento parcial con un IAP de 50%.

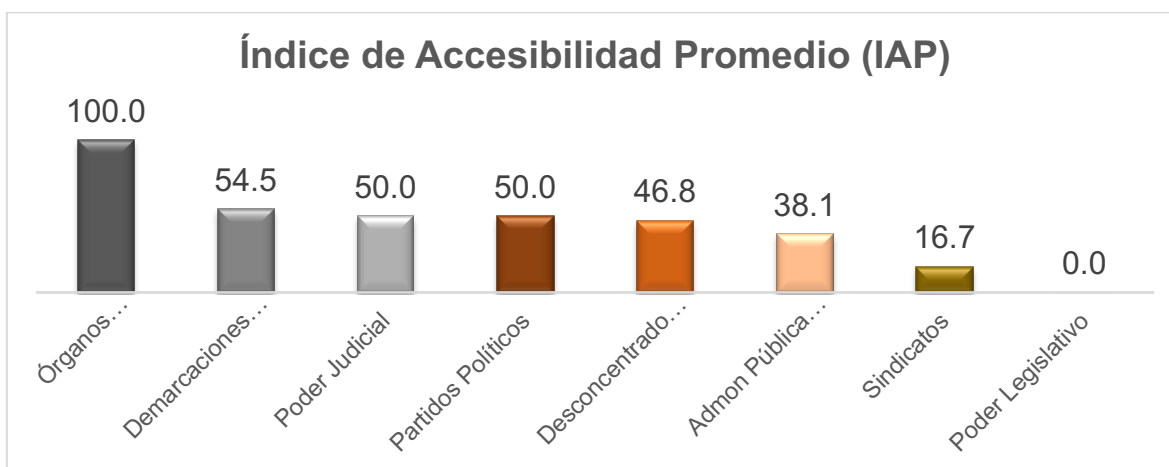


Sobre la segunda acción, la Ciudad de México alcanzó un IAP de 62.5%. Lo anterior debido a que el Poder Judicial alcanzó un cumplimiento total, los Órganos Autónomos un IAP de 85.7%, la Administración Central un 71.4% y los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 63.8%; mientras que, el Poder Legislativo y los Sindicatos obtuvieron un IAP de 50%, las Alcaldías un 45.5% y los Partidos Políticos un 33.3%.





En lo relativo a la tercera acción, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 44.5%. Lo anterior debido a que únicamente los Órganos Autónomos alcanzaron un cumplimiento total, seis ámbitos obtuvieron un incumplimiento parcial puesto que las Alcaldías logrón un IAP de 54.5%, el Poder Judicial y los Partidos Políticos un 50%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 46.8%, la Administración Central un IAP de 38.1%, los Sindicatos un IAP de 16.7% y el Poder Legislativo un incumplimiento total.



Las áreas de oportunidad referentes a este criterio consisten en que los sujetos obligados:

- Implementen las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de sus derechos.
- Realicen progresivamente adecuaciones en la infraestructura, equipamiento y entorno de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados con el objetivo de diseñar rampas, pasa manos, barandales, señalamientos en lenguaje braille, en audio, entre otros.



- Activen progresivamente el uso de dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.



INFORMACIÓN EN FORMATOS ACCESIBLES Y ABIERTOS

Los sujetos obligados de la Ciudad de México deberán diseñar y distribuir la información en formatos accesibles y abiertos. Entre sus contenidos deberá encontrarse información respecto de las obligaciones comunes, específicas y disposiciones particulares de la Ley de Transparencia Local, promover y fomentar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio de los mismos bajo el principio pro persona.

Los formatos accesibles son aquellos instrumentos que son diseñados con la finalidad de que sean utilizados por cualquier persona, sin importar su situación, con el objetivo de alcanzar una igualdad sustantiva.

De igual forma, la información deberá plasmarse en datos abiertos. Lo anterior significa que la información puede ser usada, reutilizada y redistribuida por cualquier interesado. Los datos abiertos deben cumplir con las características siguientes:

1. Accesibilidad: los datos deben estar disponibles para la gama más amplia de usuarios;
2. De libre uso: el único requerimiento para ser utilizados libremente consiste en citar la fuente de origen;
3. En formatos abiertos: la información debe estar disponible con el conjunto de características técnicas y de presentación que correspondan a una estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital;
4. Gratuitos: no existe la necesidad de alguna contraprestación para acceder a la información;
5. Integrales: que la información contenga el tema que describe a detalle y con los metadatos necesarios;



6. Legibles por máquinas: deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
7. No discriminatorios: los datos deberán estar disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
8. Oportunos: son actualizados periódicamente, conforme se generan;
9. Permanentes: que la información se conserve en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para el uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados; y
10. Primarios: que la información provenga de la fuente original con el máximo nivel de desagregación posible.

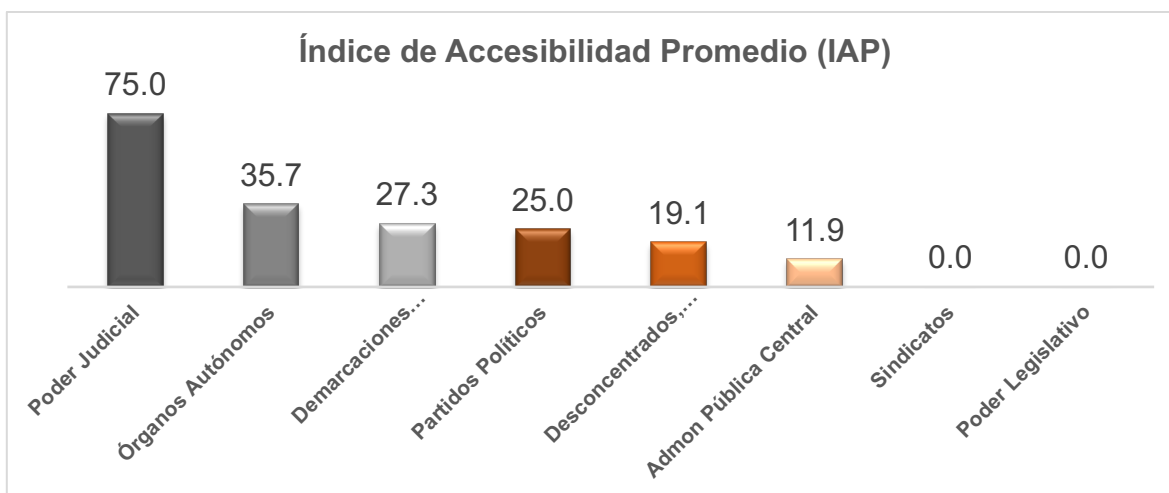
Asimismo, la información deberá plasmarse en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al sistema de escritura braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad. También, sin importancia del formato, la información deberá estar redactada con un lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Para lo anterior, el sujeto obligado deberá realizar adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

Análisis del criterio y sus respectivas acciones

La Ciudad de México, en lo que respecta al artículo cuarto, fracción segunda de los Criterios para garantizar condiciones de accesibilidad, el cual hace referencia a la información en formatos abiertos y accesibles, obtuvo un Índice de Accesibilidad Promedio (IAP) de 24.35%, por lo que se encuentra en un incumplimiento parcial.



Por ámbito, el Poder Judicial obtuvo un IAP de 75%, ubicándose en un cumplimiento parcial, los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 35.7%, las Alcaldías un IAP de 27.3%, los Partidos Políticos un IAP de 25%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 19.1%, la Administración Central un IAP de 11.9%; los cinco anteriores se ubicaron en incumplimiento parcial y el Poder Legislativo y los Sindicatos obtuvieron un incumplimiento total.



De manera más específica, el criterio comprendido en el artículo cuarto, fracción segunda está integrado por dos acciones que fueron evaluadas:

1. El diseño y distribución de la información en formatos accesibles y abiertos;
y
2. La publicación de la información en lenguas indígenas, en sistema de escritura braille, en audioguías; haciendo uso de un lenguaje sencillo, simple, claro, directo, conciso y organizado, con perspectiva de género e incluyente.

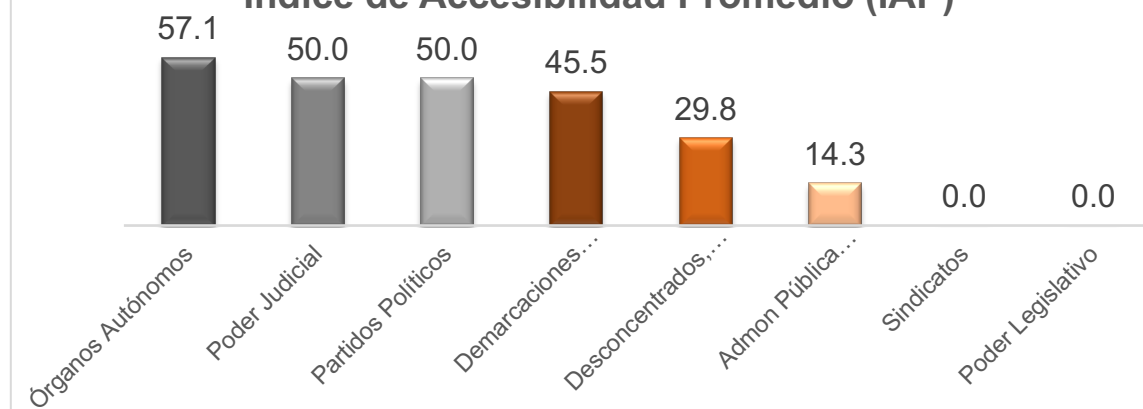


Índice de Accesibilidad Promedio (IAP)



Respecto de la primera acción, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 30.8%. Lo anterior se debió a que seis ámbitos obtuvieron un incumplimiento parcial y dos un incumplimiento total. Los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 57.1%, el Poder Judicial y los Partidos Políticos un IAP de 50%, las Alcaldías un IAP de 45.5%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 29.8%, la Administración Central un IAP de 14.3% y los Sindicatos y el Poder Legislativo un incumplimiento total.

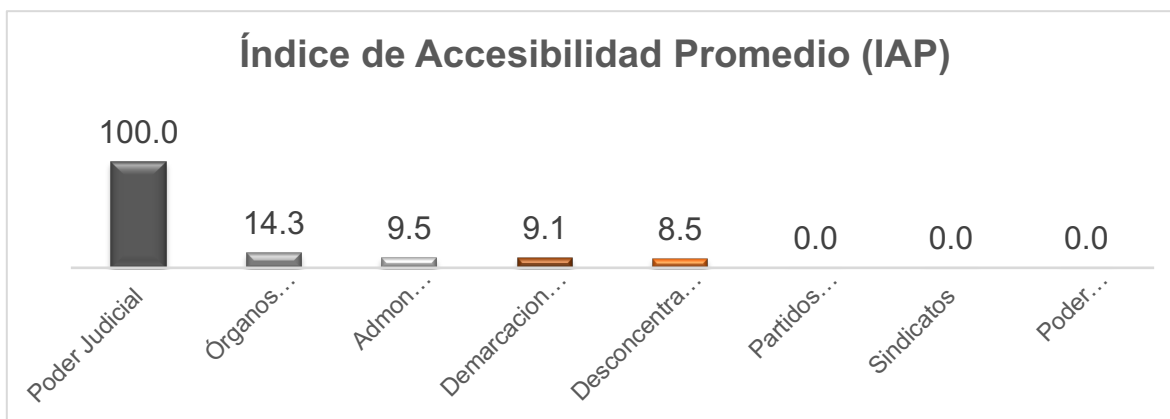
Índice de Accesibilidad Promedio (IAP)



Sobre la segunda acción, la Ciudad de México alcanzó un IAP de 17.7%. Lo anterior debido a que el Poder Judicial alcanzó un cumplimiento total, los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 14.3%, la Administración Pública un IAP de 9.5%,



las Alcaldías un IAP de 9.1%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 8.5% y los Partidos Políticos, los Sindicatos y el Poder Legislativo se ubicaron en un incumplimiento total.



Las áreas de oportunidad referentes a este criterio consisten en que los sujetos obligados:

- Publiquen la información haciendo uso de formatos accesibles y abiertos, cumpliendo con las características señaladas para los datos abiertos en el artículo 6, fracción XI.
- Utilicen un lenguaje sencillo, simple, clara, directa conciso y organizada, con perspectiva de género e incluyente.
- Capaciten y asesoren a las personas servidoras públicas de la Unidad y Comité de Transparencia en el uso de estos formatos.
- Implementen de forma progresiva la publicación de información en lenguas indígenas, escritura braille y en audioguías.



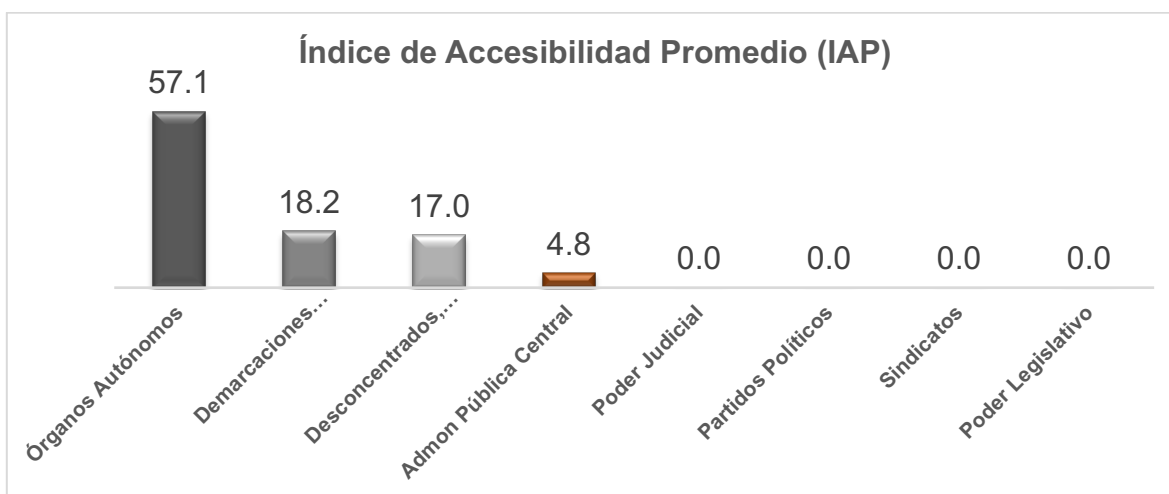
USO DE INTÉRPRETES DE LENGUAS INDÍGENAS Y DE LENGUA DE SEÑAS

Los sujetos obligados de la Ciudad de México deberán hacer uso de intérpretes de lenguas indígenas y en lenguaje de señas, así como de subtítulos, en los eventos institucionales, en los medios de comunicación que para el efecto de la transmisión se destinen y en los tiempos oficiales de televisión. Para atender estos requerimientos, atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

Análisis del criterio y sus respectivas acciones

Este criterio se conforma por una acción consistente en hacer uso de intérpretes de lenguas indígenas y en lenguaje de señas. La Ciudad de México obtuvo un Índice de Accesibilidad Promedio (IAP) de 12.1%, por lo que se encuentra en un incumplimiento parcial.

Por ámbito, los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 57.1%, las Alcaldías un IAP de 18.2%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 17%, la Administración Central un IAP de 4.8% y un incumplimiento total de los Poderes Judicial, los Partidos Políticos y Sindicatos.





Las áreas de oportunidad referentes a este criterio consisten en que los sujetos obligados asignen dentro de su presupuesto una partida específica para atender lo mandatado en este criterio; asimismo, los sujetos obligados podrían celebrar convenios de colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).



ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

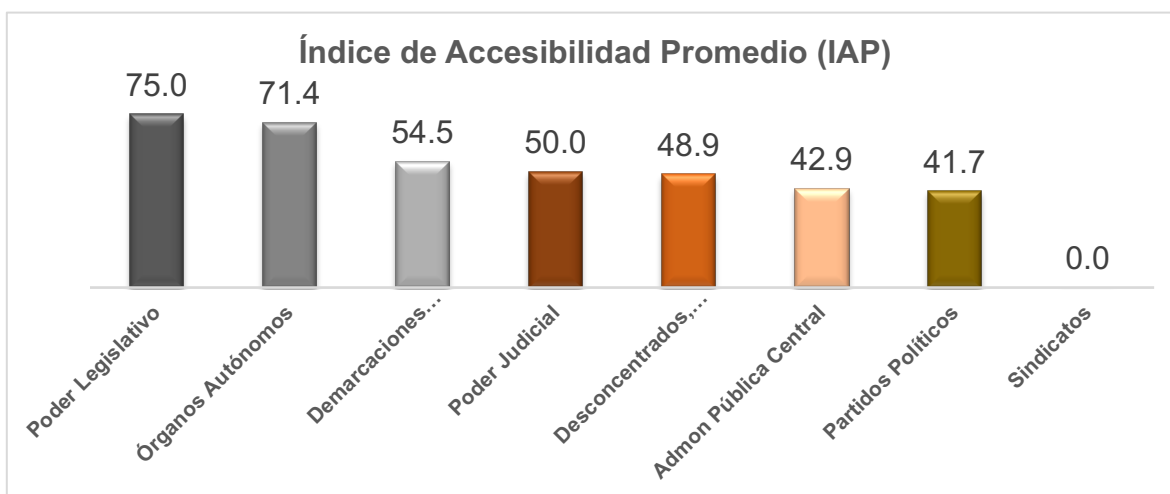
Los sujetos obligados de la Ciudad de México deberán asesorar de manera presencial o a través de medios electrónicos a las personas que así lo requieran, con el objetivo de auxiliarlas en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o el INFOMEX.

Para realizar lo anterior, el sujeto obligado deberá capacitar a las personas servidoras públicas de las Unidad de Transparencia con el objetivo de que éstos puedan orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua.

Análisis del criterio y sus respectivas acciones

La Ciudad de México, en lo que respecta al artículo cuarto, fracción cuarta de los Criterios para garantizar condiciones de accesibilidad, el cual hace referencia a asesorar a las personas en la elaboración de solicitudes e interposición de recursos, obtuvo un Índice de Accesibilidad Promedio (IAP) de 48.1%, por lo que se encuentra en un incumplimiento parcial.

Por ámbito, dos se encuentran ubicados en un cumplimiento parcial, siendo estos el Poder Legislativo que obtuvo un IAP de 75%, los Órganos Autónomos con un IAP de 71.4%; por otro lado, cinco ámbitos se encuentran ubicados en un incumplimiento parcial, los cuales son Alcaldías con un IAP de 54.5%, el Poder Judicial con un IAP de 50%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos con un IAP de 48.9%, la Administración Pública con un IAP de 42.9% y los Partidos Políticos con un 41.7%; por último los Sindicatos con un incumplimiento total.

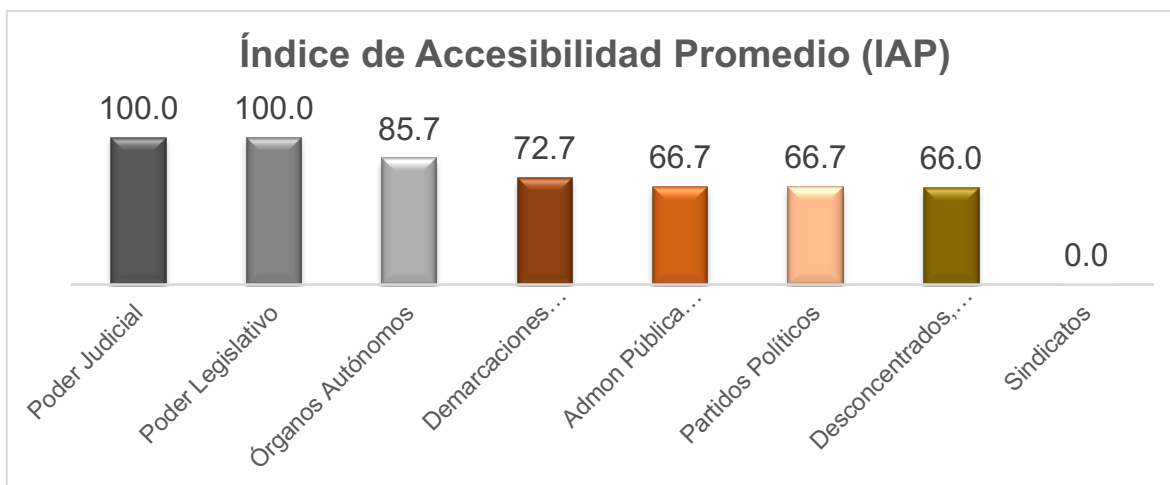


De manera más específica, el criterio comprendido en el artículo cuarto, fracción cuarta está integrado por dos acciones que fueron evaluadas:

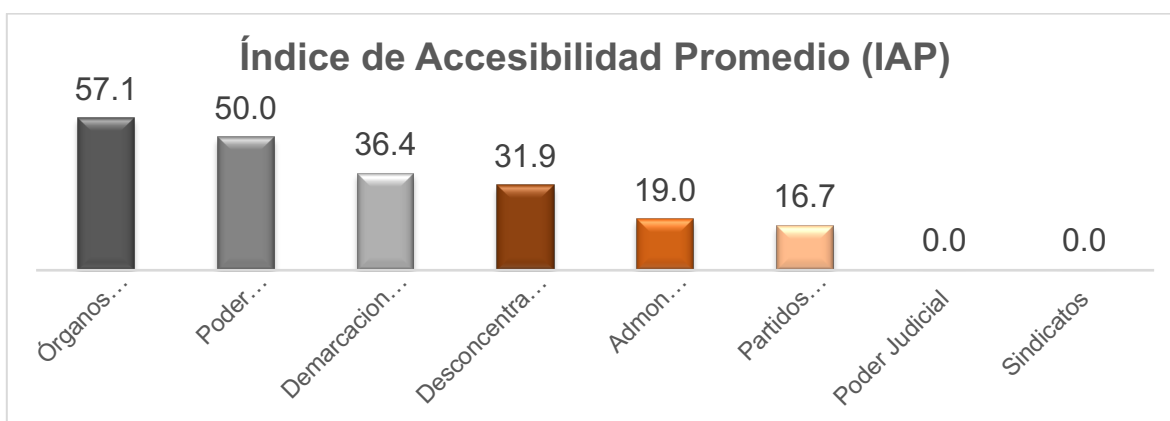
1. Brindar asesorías de manera presencial o en línea a las personas que lo requieran en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación; y
2. Capacitar y sensibilizar al personal designado por los sujetos obligados para orientar a personas que no sepan leer ni escribir y/o hablen lengua indígena.



Respecto de la primera acción, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 69.7%%. Lo anterior se debió a que el Poder Judicial y el Poder Legislativo obtuvieron un cumplimiento total, los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 85.7%, las Alcaldías un IAP de 72.7%, la Administración Pública y los Partidos Políticos un IAP de 66.7% y los Sindicatos un incumplimiento total.



Sobre la segunda acción, la Ciudad de México alcanzó un IAP de 26.4%. Lo anterior debido a que ningún ámbito alcanzó un cumplimiento total o parcial. Los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 57.1%, el Poder Legislativo un IAP de 50%, las Alcaldías un IAP de 36.4%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 31.9%, la Administración Pública un IAP de 19%, los Partidos Políticos un IAP de 16.7% y el Poder Judicial y los Sindicatos un incumplimiento total.





Las áreas de oportunidad referentes a este criterio consisten en que los sujetos obligados:

- Contemplan dentro de los programas de capacitación un rubro dedicado a generar habilidades y aptitudes en las personas servidoras públicas de las Unidades de Transparencia con el objetivo de que éstos puedan orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena.
- Consideren dentro de las Unidades de Transparencia personas servidoras públicas que puedan brindar asesorías en lenguaje sencillo e incluyente respecto de los pasos a seguir para la elaboración de solicitudes de información y el llenado de formatos de medios de impugnación.



PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS

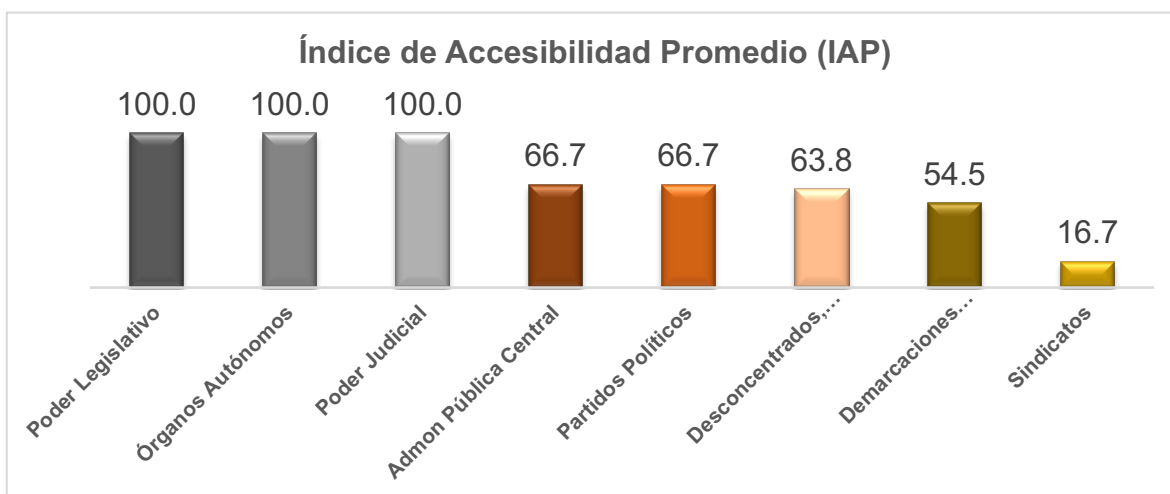
Los sujetos obligados de la Ciudad de México deberán publicar, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los respectivos portales institucionales, información de interés, entendida ésta como aquella que sea relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados y ayude a garantizar los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.

La información deberá publicarse progresivamente en lenguas indígenas y sistema de escritura braille. En el caso de que otro sujeto obligado ya contara con tal información publicada, cualquier sujeto obligado podrá hacer uso de ella.

Análisis del criterio y sus respectivas acciones

Este criterio se conforma por una acción consistente en publicar información de interés o que represente beneficios en el ejercicio de los derechos humanos. La Ciudad de México obtuvo un Índice de Accesibilidad Promedio (IAP) de 71%, por lo que se encuentra en un cumplimiento parcial.

Por ámbito, los Órganos Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial obtuvieron un cumplimiento total; la Administración Central y los Partidos Políticos obtuvieron un IAP de 66.7%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 63.8%, las Alcaldías un IAP de 54.5% y los Sindicatos un IAP de 16.7%.



Las áreas de oportunidad referentes a este criterio consisten en que los sujetos obligados:

- Elaboren materiales tales como folletos, trípticos, carteles, audiolibros, entre otros, con información respecto de las obligaciones de transparencia, los procedimientos, así como los plazos para ingresar una solicitud de información y un recurso de revisión, los procedimientos para ejercer los derechos ARCO.
- Realicen convenios de colaboración entre los distintos sujetos obligados y el instituto para realizar un esfuerzo conjunto en la elaboración de estos materiales.



PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD

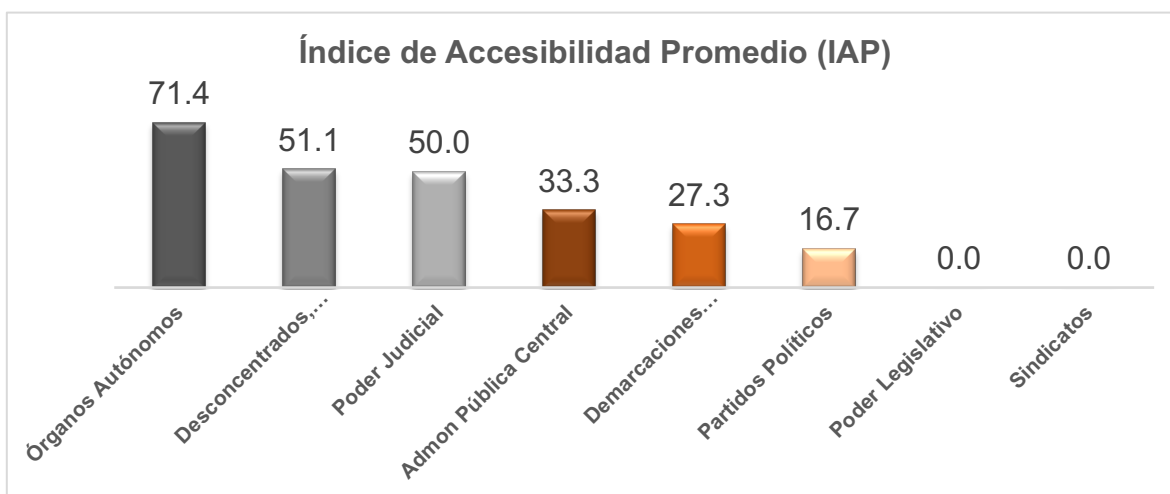
Los sujetos obligados deberán implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normatividad nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia.

Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Análisis del criterio y sus respectivas acciones

Este criterio se conforma por una acción consistente en programas de formación y capacitación en materia de derechos humanos, igualdad, no discriminación y accesibilidad. La Ciudad de México obtuvo un Índice de Accesibilidad Promedio (IAP) de 31.2%, por lo que se encuentra en un cumplimiento parcial.

Por ámbito, los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 71.4%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 51.1%, el Poder Judicial un IAP de 50%, la Administración Central un IAP de 33.3%, las Alcaldías un IAP de 27.3%, los Partidos Políticos un IAP de 16.7%, el Poder Legislativo y los Sindicatos un incumplimiento total.



Las áreas de oportunidad referentes a este criterio consisten en que los sujetos obligados:

- Contemplan dentro de sus programas institucionales de capacitación y formación cursos que aborden sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normatividad nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos.
- Realicen convenios de colaboración con el Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México (COPRED) y el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDEPEDI).



PORTALES WEB ACCESIBLES

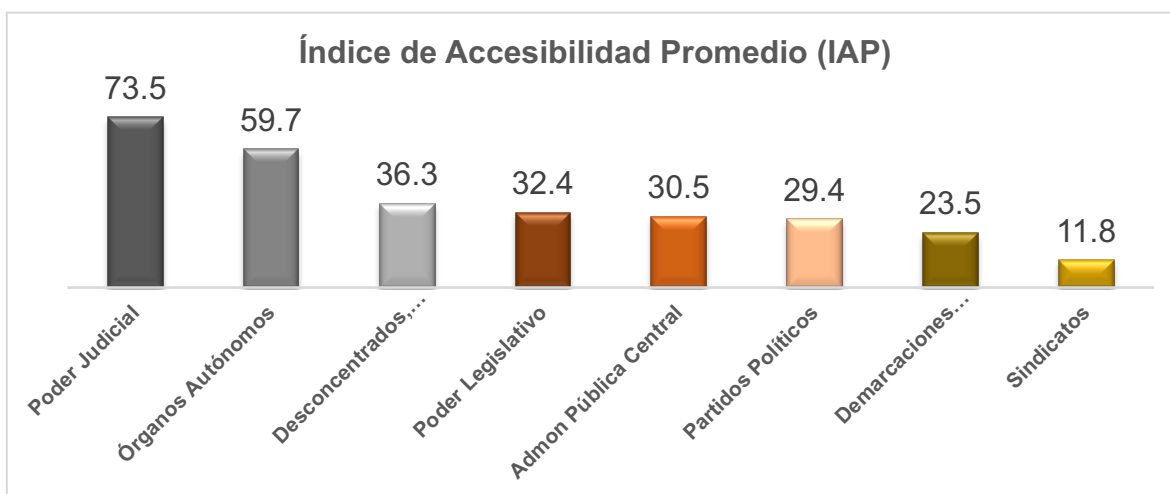
Los sujetos obligados de la Ciudad de México deberán realizar las adaptaciones necesarias para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones de quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

Para realizar lo anterior, el sujeto obligado deberá revisar los estándares de accesibilidad de internet, realizar pruebas periódicas a sus portales para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, así como de los documentos e información publicada, capacitar al personal responsable de la programación y generación de contenidos, celebrar convenios de colaboración, entre otras acciones.

Análisis del criterio y sus respectivas acciones

La Ciudad de México, en lo que respecta al artículo cuarto, fracción sexta de los Criterios para garantizar condiciones de accesibilidad, el cual hace referencia a portales web accesibles, obtuvo un Índice de Accesibilidad Promedio (IAP) de 37.1%, por lo que se encuentra en un incumplimiento parcial.

Por ámbito, únicamente el Poder Judicial alcanzó un cumplimiento parcial de 73.5%; mientras que los demás ámbitos se encuentran en un incumplimiento parcial. Los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 59.7%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos con un IAP de 36.3%, el Poder Legislativo un IAP de 32.4%, la Administración Central un IAP de 30.5%, los Partidos Políticos un IAP de 29.4%, las Alcaldías un IAP de 23.5% y los Sindicatos un IAP de 11.8%.

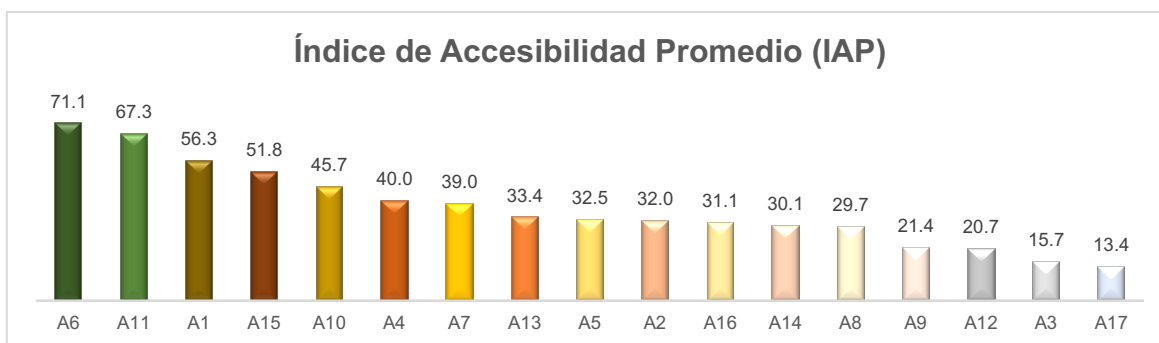


De manera más específica, el criterio comprendido en el artículo cuarto, fracción sexta está integrado por diecisiete acciones que fueron evaluadas:

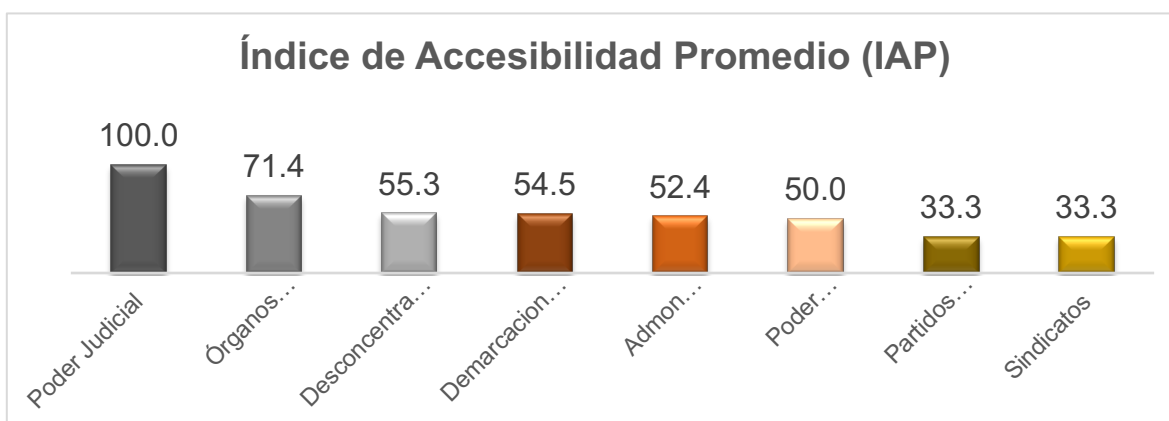
1. Revisar los estándares de accesibilidad en internet, tomando como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés).
2. Incorporar lectores de pantalla.
3. Incorporar amplificadores de imágenes y lenguaje de señas.
4. Incorporar contrastes de color.
5. Proporcionar información de contexto y orientación.
6. Publicar documento claros y simples.
7. Incorporar identificador de idioma usado.
8. Implementar la navegación guiada por voz.
9. Incorporar controles para detener y ocultar animaciones.
10. Realizar menús o apartados dinámicos con suficiente tiempo de traslado.
11. Utilizar lenguaje incluyente en la información.
12. Proporcionar información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.
13. Realizar pruebas a los portales para identificar elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad.



14. Capacitar al personal responsable de programar, diseñar, administrar y generar contenido.
15. Realizar pruebas de accesibilidad a los documentos publicados.
16. Establecer mecanismos que permitan conocer la opinión de los usuarios y usuarias de los portales.
17. Celebrar convenios de colaboración para generar portales accesibles.

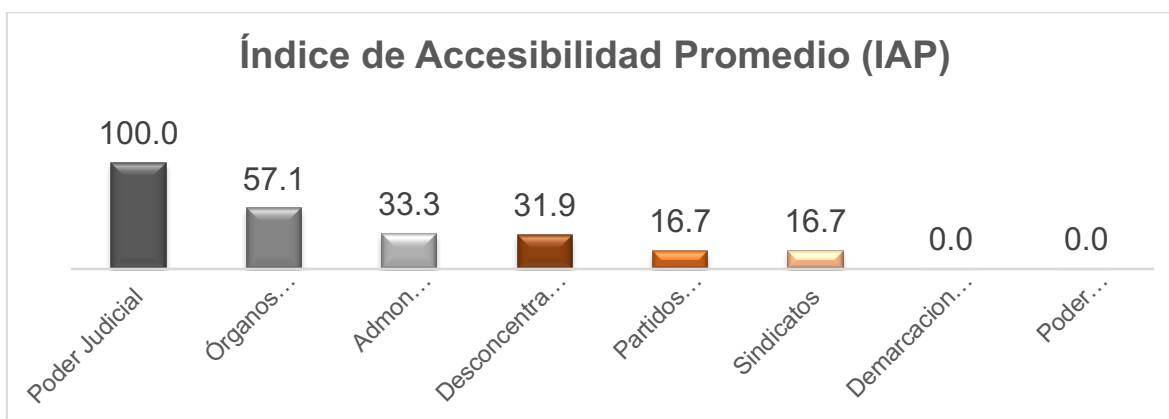


Respecto de la primera acción, consistente en revisar los estándares de accesibilidad, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 56.8%. Lo anterior se debió a que el Poder Judicial alcanzó un cumplimiento total, los Órganos Autónomos un cumplimiento parcial con un IAP de 71.4%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 55.3%, las Alcaldías un IAP de 54.5%, la Administración Central un IAP de 52.4%, el Poder Legislativo un IAP de 50% y los Partidos Políticos y Sindicatos un IAP de 33.3%.

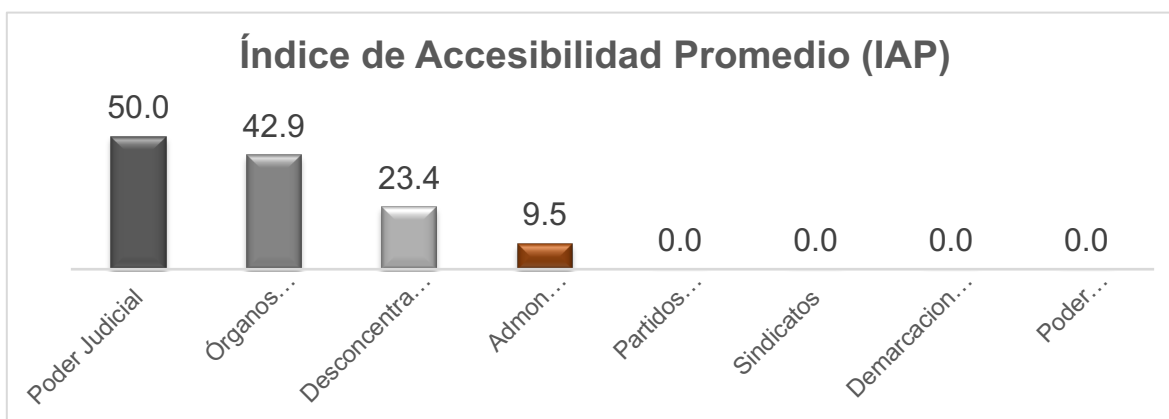




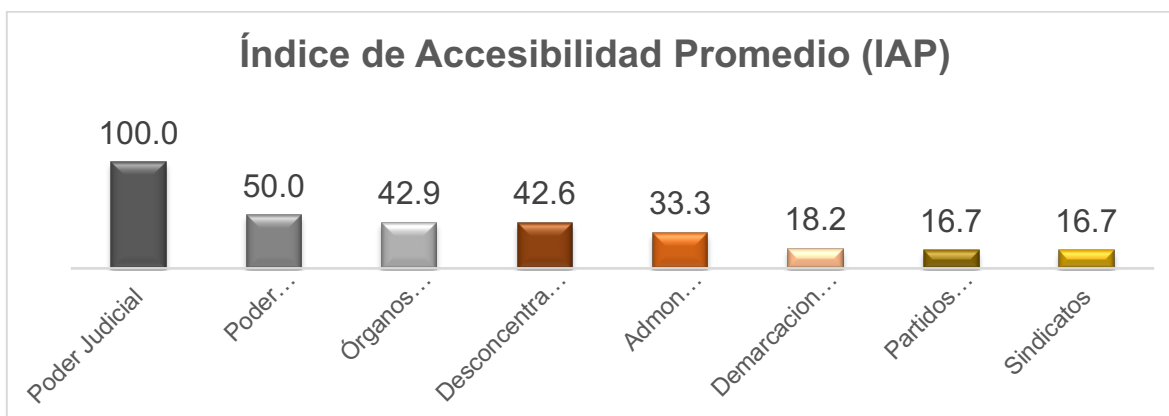
Sobre la segunda acción, consistente en incorporar lectores de pantalla, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 32%. Lo anterior se debió a que el Poder Judicial alcanzó un cumplimiento total, los demás ámbitos un incumplimiento parcial, mismo que se enuncian a continuación: los Órganos Autónomos con un IAP de 57.1%, la Administración Central con un IAP de 33.3, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos con un IAP de 31.9%, los Partidos Políticos y Sindicatos con un 16.7%, y las Alcaldías y el Poder Legislativo con un incumplimiento total.



Relativo a la tercera acción, consistente en incorporar amplificadores de pantalla, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 15.7%. Lo anterior se debió a que cuatro ámbitos obtuvieron un incumplimiento parcial y cuatro un incumplimiento total. El Poder Judicial obtuvo un IAP de 50%, los Órganos Autónomos un IAP de 42.9%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 23.4%, la Administración Central un IAP de 9.5%, los Partidos Políticos, Sindicatos, Alcaldías y el Poder Legislativo obtuvieron un incumplimiento total.



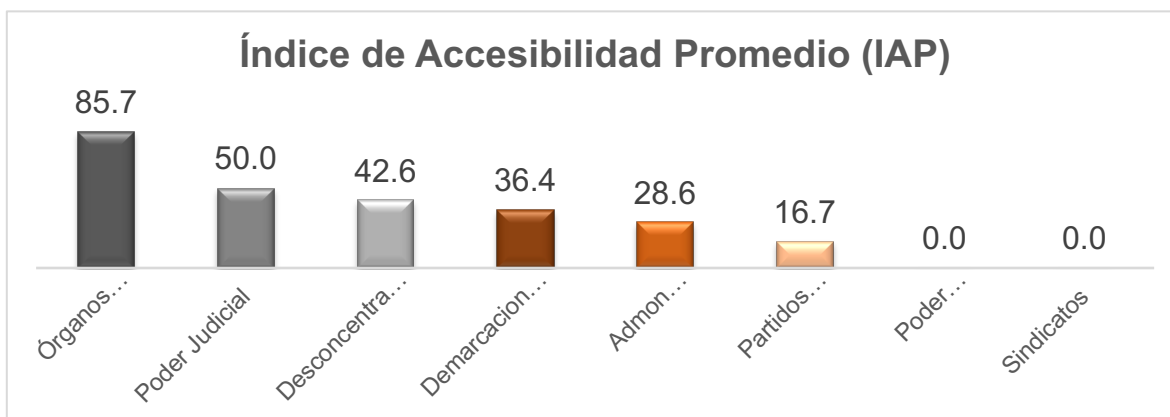
Con relación a la cuarta acción, consistente en incorporar contraste de color, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 40%. Lo anterior se debió a que el Poder Judicial cumplió totalmente y los demás ámbitos incumplieron parcialmente. El Poder Legislativo obtuvo un IAP de 50%, los Órganos Autónomos un IAP de 42.9%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 42.6%, la Administración Central un IAP de 33.3%, las Alcaldías un IAP de 18.2% y los Partidos Políticos y Sindicatos un IAP de 16.7%.



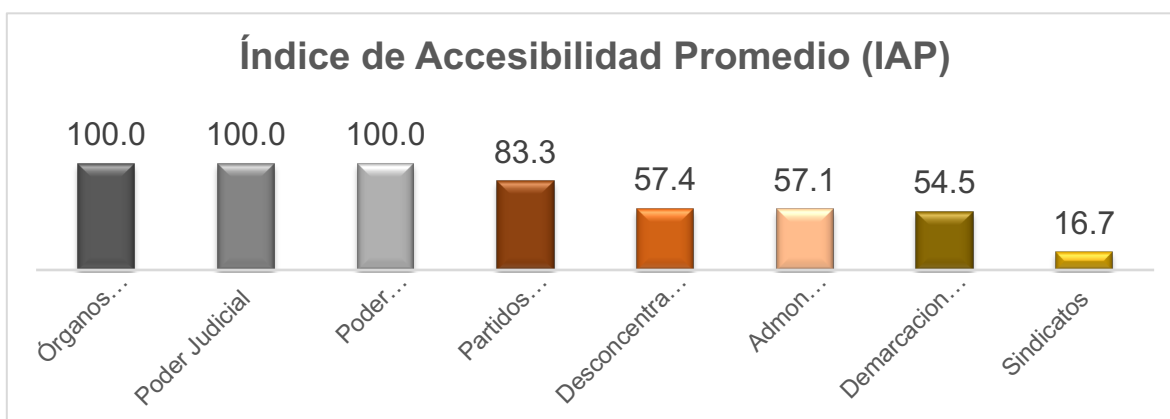
Referente a la quinta acción, consistente en proporcionar información de contexto y orientación, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 32.5%. Lo anterior se debió a que los Órganos Autónomos obtuvieron un cumplimiento parcial de 85.7% y los demás ámbitos incumplieron parcial o totalmente. El Poder Judicial obtuvo un IAP de 50%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de



42.6%, las Alcaldías un IAP de 36.4%, la Administración Central un IAP de 28.6%, los Partidos Políticos un IAP de 16.7% y el Poder Legislativo y los Sindicatos un incumplimiento total.



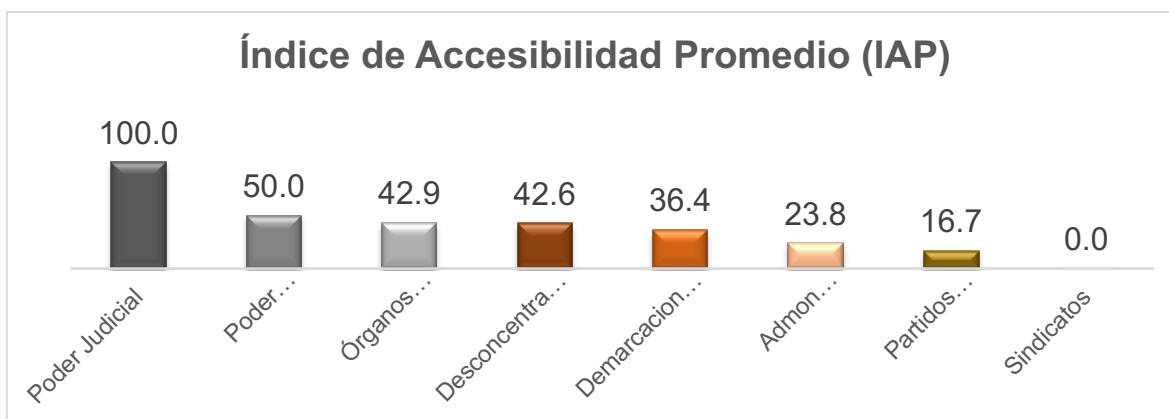
Referente a la sexta acción, consistente en que los documentos sean claros y simples, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 71.1%. Lo anterior se debió a que los Órganos Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial obtuvieron un cumplimiento total de 85.7%. Los Partidos Políticos obtuvieron un IAP de 83.3%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 57.4%, la Administración Central un IAP de 57.1%, las Alcaldías un IAP de 54.5% y los Sindicatos un IAP de 16.7%.



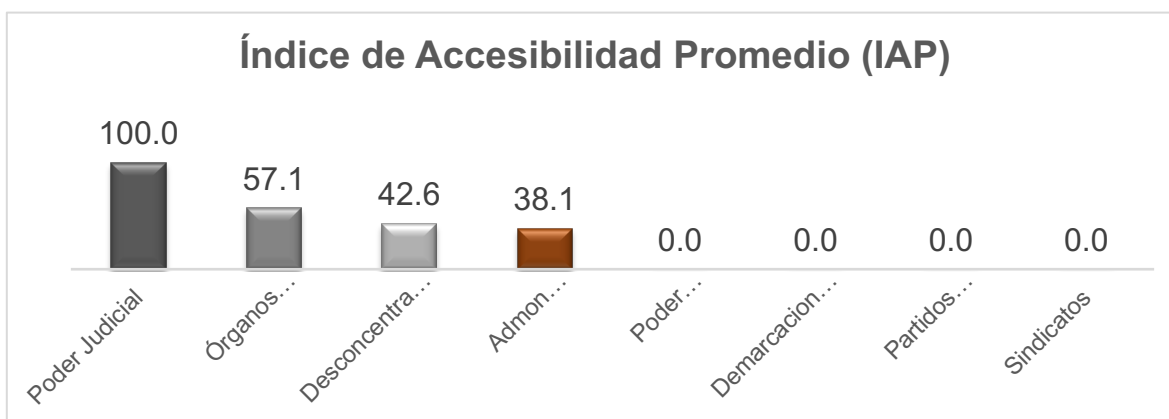
Sobre la séptima acción, consistente en incorporar identificadores de idioma, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 39%. Lo anterior se debió a que únicamente el



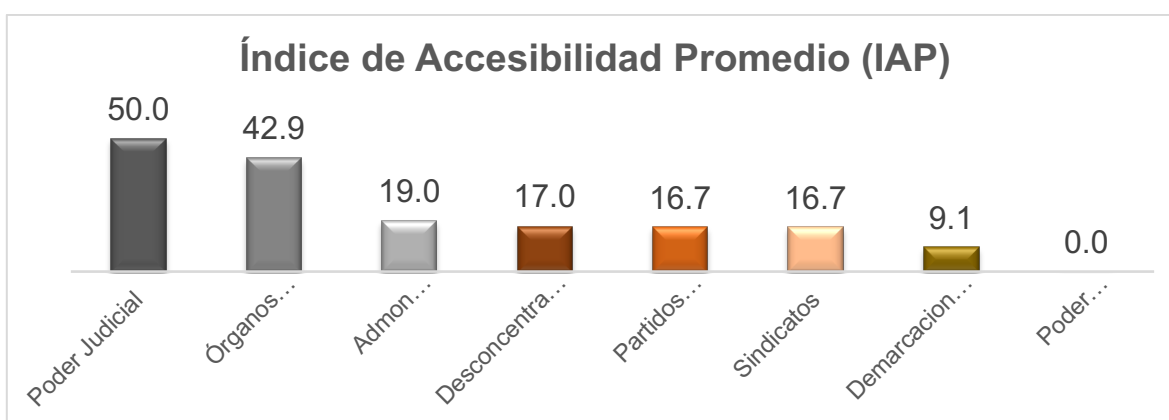
Poder Judicial obtuvo un cumplimiento total, y los demás ámbitos un incumplimiento parcial o total. El Poder Legislativo obtuvo un IAP de 50%, los Órganos Autónomos un IAP de 42.9%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 42.6%, las Alcaldías un IAP de 36.4%, la Administración Central un IAP de 23.8%, los Partidos Políticos un IAP de 16.7% y los Sindicatos un incumplimiento total.



Con relación a la octava acción, consistente en incorporar navegación guiada por voz, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 29.7%. Lo anterior se debió a que únicamente el Poder Judicial obtuvo un cumplimiento total, y los demás ámbitos un incumplimiento parcial o total. Los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 57.1%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 42.6%, la Administración Central un IAP de 38.1% y el Poder Legislativo, las Alcaldías, los Partidos Políticos y Sindicatos tuvieron un incumplimiento total.



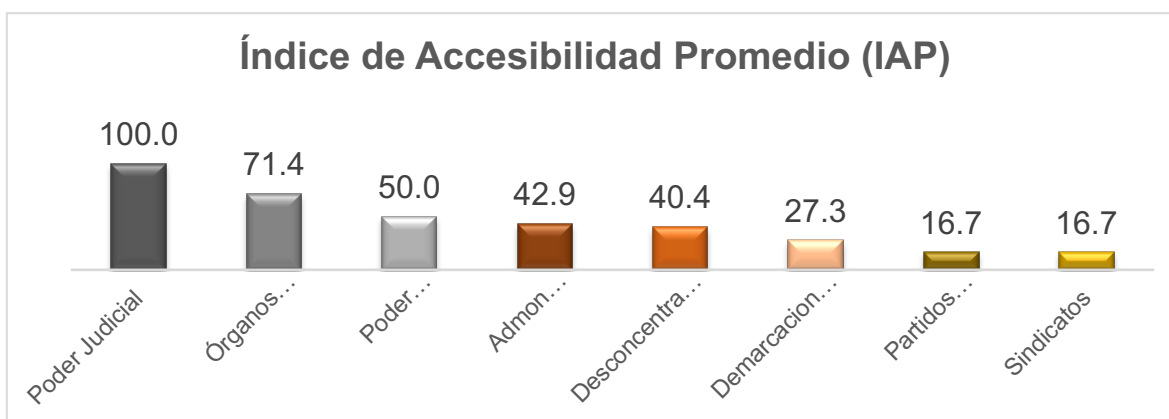
Sobre la novena acción, consistente en incorporar controles para detener y ocultar animaciones, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 21.4%. Lo anterior se debió a que todos los ámbitos incumplieron parcial o totalmente. El Poder Judicial obtuvo un IAP de 50%, los Órganos Autónomos un IAP de 42.9%, la Administración Central un IAP de 19%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 17%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 17%, los Partidos Políticos y los Sindicatos con un IAP de 16.7%, las Alcaldía con un IAP de 9.1% y el Poder Legislativo con un incumplimiento total.



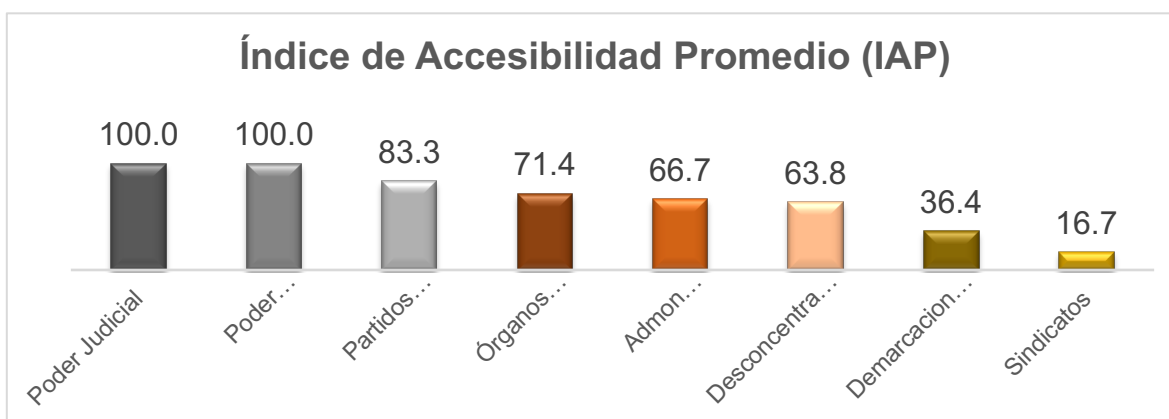
Sobre la décima acción, consistente en incorporar menús o apartados dinámicos, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 45.7%. Lo anterior se debió a que el Poder Judicial cumplió totalmente, los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 71.4%, el Poder Legislativo un IAP de 50%, la Administración Central un IAP de 42.9%, los



Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 40.4%, las Alcaldías un IAP de 27.3% y los Partidos Políticos y Sindicatos un IAP de 16.7%.



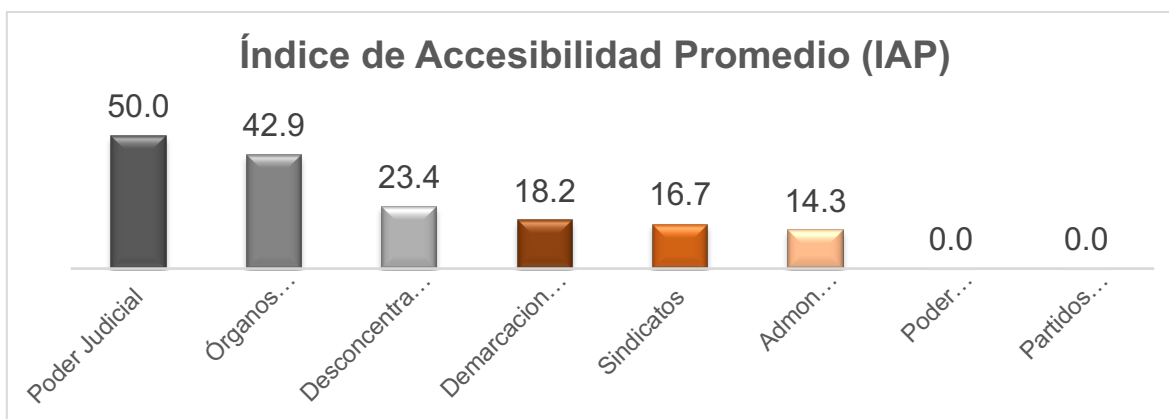
Respecto de la décimo primera acción, consistente en usar un lenguaje incluyente en la información, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 67.3%. Lo anterior se debió a que el Poder Judicial y el Poder Legislativo cumplieron totalmente, los Partidos Políticos obtuvieron un IAP de 83.3%, los Órganos Autónomos un IAP de 71.4%, la Administración Central un IAP de 66.7%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 63.8%, las Alcaldías con un IAP de 36.4% y los Sindicatos con un IAP de 16.7%.



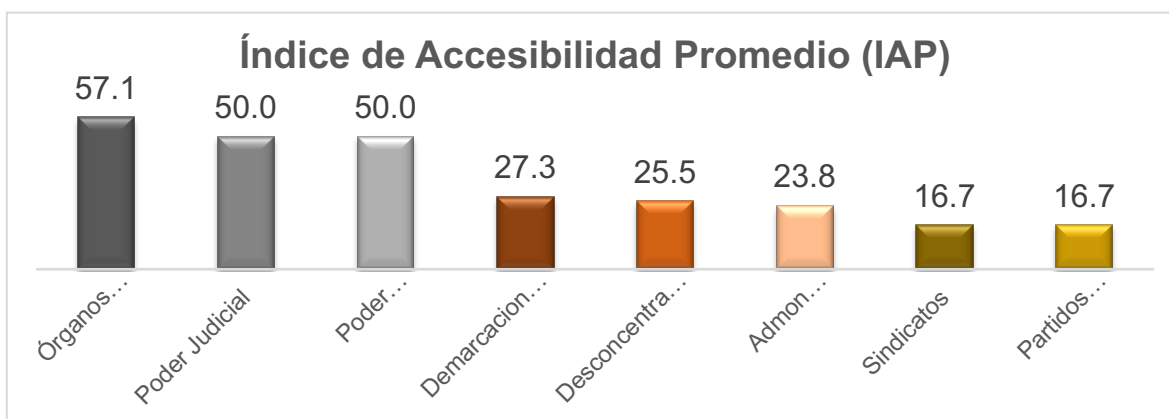
Con relación a la décimo segunda acción, consistente en proporcionar información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena,



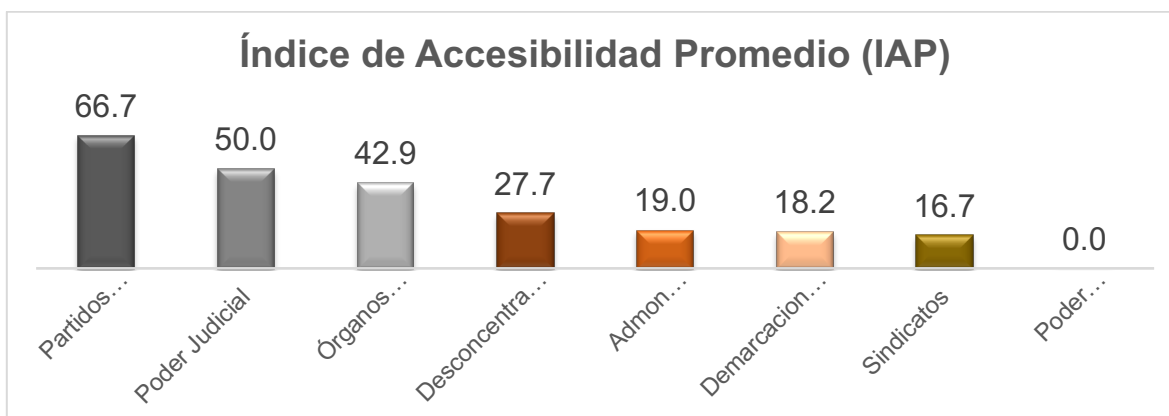
la Ciudad de México obtuvo un IAP de 20.7%. Lo anterior se debió a que los ámbitos se encuentran ubicadas en un incumplimiento parcial y total. El Poder Judicial alcanzó un IAP de 50%, los Órganos Autónomos un IAP de 42.9%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 23.4%, las Alcaldías un IAP de 18.2%, los Sindicatos un IAP de 16.7%, la Administración Pública un IAP de 14.3% y el Poder Legislativo y Partidos Políticos un incumplimiento total.



Con relación a la décimo tercera acción, consistente en realizar pruebas a los portales, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 33.4%. Lo anterior se debió a que los ámbitos se encuentran ubicadas en un incumplimiento parcial. Los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 57.1%, los Poderes Legislativo y Judicial un IAP de 50%, las Alcaldías un IAP de 27.3%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 25.5%, la Administración Central un IAP de 23.8%, y los Sindicatos y Partidos Políticos un IAP de 16.7%.



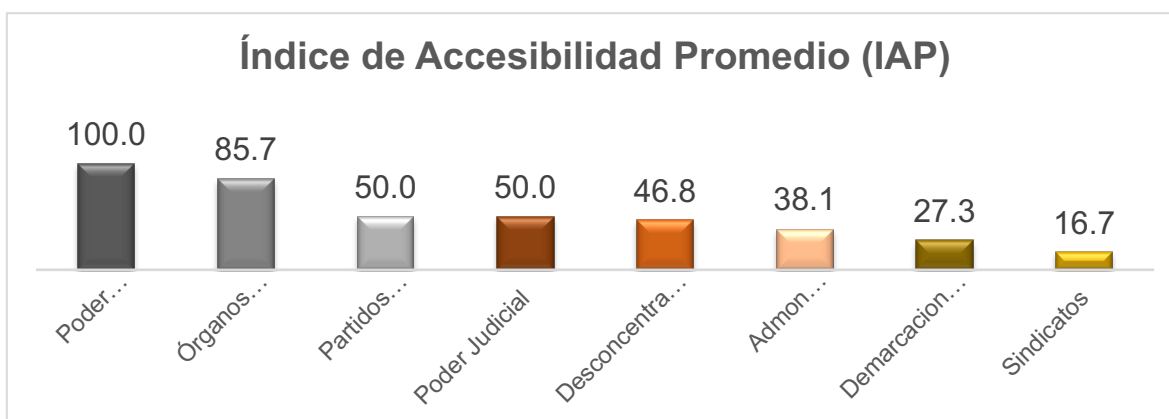
Sobre la décimo cuarta acción, consistente en capacitar a las personas servidoras públicas, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 30.1%. Lo anterior se debió a que los Partidos Políticos obtuvieron un IAP de 66.7%, el Poder Judicial un IAP de 50%, los Órganos Autónomos un IAP de 42.9%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 27.7%, la Administración Central un IAP de 19%, las Alcaldías un IAP de 18.2%, los Sindicatos un IAP de 16.7% y el Poder Legislativo un incumplimiento total.



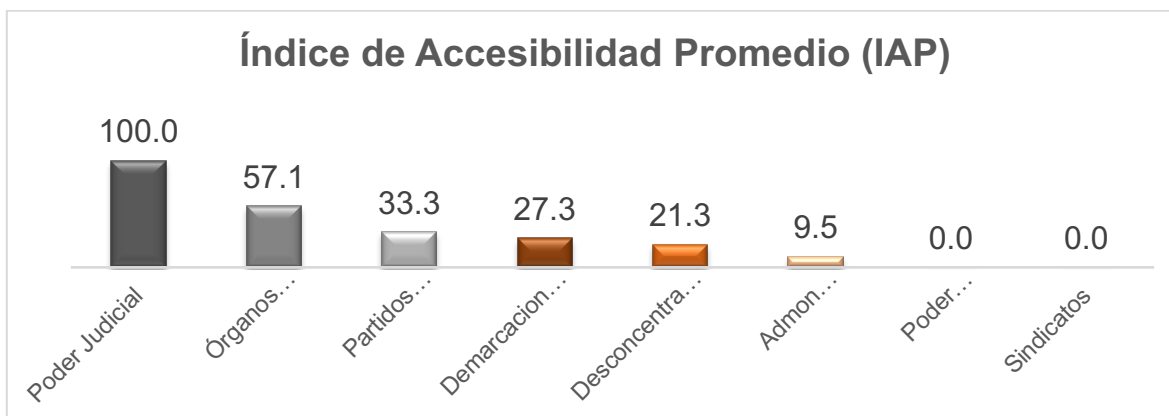
Sobre la décimo quinta acción, consistente en realizar pruebas de accesibilidad a los documentos publicados, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 51.8%. Lo anterior se debió a que el Poder Legislativo obtuvo un cumplimiento total, los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 85.7%, los Partidos Políticos y el Poder Judicial un IAP de 50%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos



Públicos un IAP de 46.8%, la Administración Central un IAP de 38.1%, las Alcaldías un IAP de 27.3% y los Sindicatos un IAP de 16.7%.

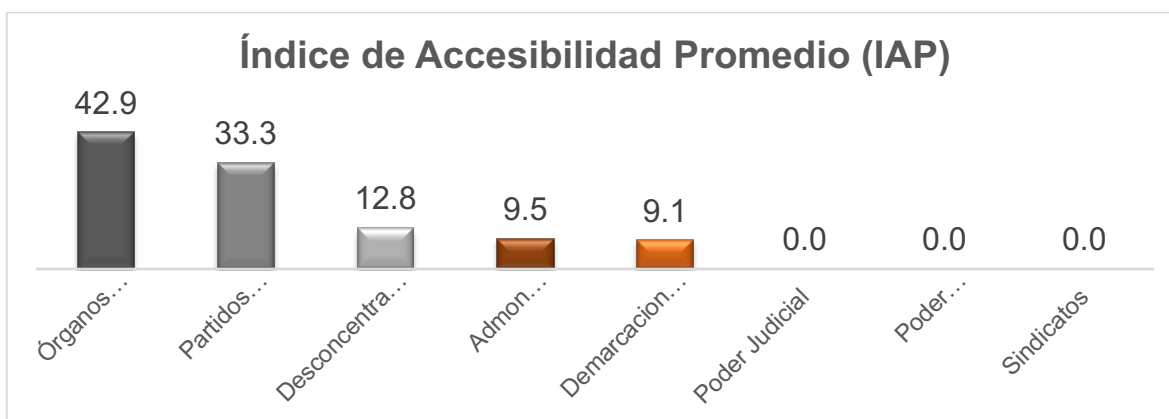


Respecto de la décimo sexta acción, consistente en mecanismos que permitan conocer la opinión de los usuarios y usuarias de los portales, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 31.1%. Lo anterior se debió a que el Poder Judicial obtuvo un cumplimiento total, los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 57.1%, los Partidos Políticos un IAP de 33.3%, las Alcaldías un IAP de 27.3%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 21.3%, las Administración Central con un IAP de 9.5% y el Poder Legislativo y Sindicatos con un incumplimiento total.





Respecto de la décimo séptima acción, consistente en celebrar convenios de colaboración, la Ciudad de México obtuvo un IAP de 13.4%. Lo anterior se debió a que todos se encuentran ubicados en un incumplimiento parcial o total. Los Órganos Autónomos obtuvieron un IAP de 42.9%, los Partidos Políticos un IAP de 33.3%, los Órganos Desconcentrados, Fondos y Fideicomisos Públicos un IAP de 12.8%, las Administración Central un IAP de 9.5%, las Alcaldías un IAP de 9.1% y los Poderes Judicial y Legislativo, así como los Sindicatos un incumplimiento total.



Las áreas de oportunidad referentes a este criterio consisten en que los sujetos obligados:

- Transiten de sus portales institucionales actuales a Portales Web que cumplan con los criterios anteriormente señalados de accesibilidad, tanto en su programación, diseño, administración y generación de contenidos.
- Contemplan dentro de sus programas de capacitación institucional rubros de estándares nacionales e internacionales de accesibilidad en internet, como asesorías en el uso de las herramientas tecnológicas para desarrollar tales portales.
- Celebren convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.



ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

Derivado del análisis de la información presentada en el presente diagnóstico, las áreas de oportunidad de los sujetos obligados son las siguientes:

- Implementar progresivamente las modificaciones y adaptaciones en la infraestructura, equipamiento y entorno de las Unidades de Transparencia, con el objetivo de diseñar rampas, pasa mano, barandales, señalamiento en lenguaje braille, en lenguas indígenas, audioguías, entre otros.
- Llevar a cabo los ajustes razonables necesarios, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requiera en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de sus derechos.
- Publicar información, tanto en sus portales institucionales, como en folletos, trípticos, carteles, audio libros, respecto de las obligaciones de transparencia, los procedimientos y plazo para ingresar una solicitud de información, un recurso de revisión o el ejercicio de los derechos ARCO.
- Hacer uso de formatos accesibles y abiertos, cumpliendo con las características señaladas para los datos abiertos en el artículo 6º, fracción XI; utilizando un lenguaje sencillo, simple, claro, directo, conciso y organizado, con perspectiva de género e incluyente.
- La información deberá publicarse progresivamente en lenguas indígenas y sistema de escritura braille; además de que las Unidades de Transparencia deberán contar con intérpretes. En el caso de otro sujeto obligado ya contara con tal información publicada, cualquier sujeto obligado podrá hacer uso de ella.
- Contemplar dentro de los programas de capacitación un rubro dedicado a la accesibilidad, tanto como un principio y derecho rector, como un instrumento que permita evitar el surgimiento de las barreras en cualquier entorno que al interactuar con las diversidades provocan la vulnerabilidad y ayude al goce y ejercicio pleno de los derechos.



- Los sujetos obligados deberán buscar la cooperación entre los mismos, a través de convenios de colaboración institucional, con el Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México (COPRED), el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDEPEDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), así como con personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en la materia.
- En materia de portales web accesibles, los sujetos obligado deberán transitar de sus portales institucionales actuales a sitios web que cumplan con los estándares nacionales e internacionales en el tema de accesibilidad, tanto en su programación, diseño, administración y generación de contenidos.



LÍNEAS DE ACCIÓN

- El Instituto de Transparencia, a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, continuará brindando asesorías técnicas especializadas, en las cuales se incluirá un rubro dedicado a la accesibilidad en las Unidades de Transparencia.
- El 25 de noviembre el Instituto realizará una asesoría técnica especializada a los 143 sujetos obligados contemplados en el padrón vigente, con la finalidad de presentar los resultados y hallazgos más relevantes del presente diagnóstico.
- Se hará un análisis de la metodología del diagnóstico y el cuestionario, a efecto de fortalecer el mismo y obtener una mayor precisión respecto del cumplimiento de cada una de las acciones de los siete módulos.



ANEXO

**RESULTADO DEL PRIMER DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A LAS
UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA
CDMX**

NO.	DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO	ÍNDICE DE ACCESIBILIDAD PROMEDIO (IAP)
Poder Ejecutivo - Administración Pública Central		
1	Secretaría de Seguridad Ciudadana	76.1
2	Secretaría de Obras y Servicios	67.2
3	Secretaría de Cultura	65.4
4	Secretaría de Gobierno	65.4
5	Secretaría de Salud	63
6	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	55
7	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	54.6
8	Secretaría de Desarrollo Económico	40.8
9	Secretaría de Educación	39.1
10	Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente	38.5
11	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	38.5
12	Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación	38.2
13	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil	33.5
14	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	33.3
15	Secretaría de la Contraloría General	30.5
16	Secretaría de Administración y Finanzas	16.7
17	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	4.8
18	Secretaría de las Mujeres	0
19	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	0
20	Secretaría de Turismo	0
21	Secretaría del Medio Ambiente	0
No.	Denominación del sujeto obligado	IAP
Poder Ejecutivo - Desconcentrados y Paraestatales		
1	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	99.2
2	Corporación Mexicana de Impresión, SA de CV	85.7
3	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	85.6
4	Policía Auxiliar	74.8
5	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México	73.5
6	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México	70.9
7	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	68.9
8	Planta Productora de Mezclas Asfálticas	66.4
9	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México	65.4
10	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México	65.1
11	Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito	65.1
12	Procuraduría Social del Distrito Federal	63.7
13	Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México	63
14	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México	63



NO.	DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO	ÍNDICE DE ACCESIBILIDAD PROMEDIO (IAP)
15	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México	61.3
16	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	60.1
17	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	59.4
18	Fideicomiso Museo del Estanquillo	58.4
19	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México	57.6
20	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	57
21	Policía Bancaria e Industrial	55
22	Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México	54.5
23	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	53.2
24	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	52.1
25	Órgano Regulador de Transporte	45.7
26	Autoridad del Centro Histórico	45
27	Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	45
28	Metrobús	43
29	Sistema de Transporte Colectivo	36
30	Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México	34.3
31	Instituto de Formación Profesional	33.6
32	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México	32.6
33	Universidad de la Policía de la Ciudad de México	31.8
34	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México	27.6
35	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	26.2
36	Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México	13.6
37	Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México	10.4
38	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México	7.3
39	Instituto del Deporte de la Ciudad de México	4.2
40	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	0
41	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México	0
42	Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México	0
43	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	0
44	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México	0
45	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	0
46	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México	0
47	Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México	0
Denominación del sujeto obligado		IAP
Poder Ejecutivo - Demarcaciones Políticas		
1	Alcaldía Benito Juárez	95
2	Alcaldía Xochimilco	90.3
3	Alcaldía Tlalpan	55
4	Alcaldía Cuauhtémoc	47.6
5	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	44.5
6	Alcaldía La Magdalena Contreras	39.1



NO.	DENOMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO	ÍNDICE DE ACCESIBILIDAD PROMEDIO (IAP)
7	Alcaldía Coyoacán	26.3
8	Alcaldía Álvaro Obregón	11.9
9	Alcaldía Tláhuac	8.1
10	Alcaldía Gustavo A Madero	0
11	Alcaldía Milpa Alta	0
No.	Denominación del sujeto obligado	IAP
Poder Legislativo		
1	Auditoría Superior de la Ciudad de México	37.7
2	Congreso de la Ciudad de México	31.1
No.	Denominación del sujeto obligado	IAP
Poder Judicial		
1	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	76.9
2	Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	46.5
No.	Denominación del sujeto obligado	IAP
Órganos Autónomos		
1	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	96.6
2	Instituto Electoral de la Ciudad de México	92.9
3	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	82.4
4	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México	64.6
5	Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México	62.2
6	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	46.6
7	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	45.4
No.	Denominación del sujeto obligado	IAP
Partidos Políticos		
1	MORENA	59.7
2	Movimiento Ciudadano	51.3
3	Partido Revolucionario Institucional	40.9
4	Partido del Trabajo	38.4
5	Partido Verde Ecologista de México	6.4
6	Partido de la Revolución Democrática	0
No.	Denominación del sujeto obligado	IAP
Sindicatos		
1	Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Distrito Federal	37.8
2	Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo	10.4
3	Asociación Sindical de Trabajadores del Metro	9.5
4	Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal	4.8
5	Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	0
6	Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	0